



Radicado: D 2023070003435

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE REVOCA Y MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2023070001837 DEL 19/04/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

En el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 establece "**Causales de revocación**. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En la misma Ley se encuentra consagrado en su artículo 97 "**Revocación de actos de carácter particular y concreto**. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional”

En el artículo **45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023 se aclara parcialmente el artículo 6° del Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 donde se trasladó al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media.

En el mismo acto administrativo en su artículo segundo se reubica el cargo docente de la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I.E.R San Diego para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033 en el área de ciencias naturales educación ambiental.

De acuerdo con la relación técnica hecha para la institución en su sede de San Diego se hace necesario dejar en esta sede la plaza mayoritaria con código 19033, por lo tanto se hace necesario revocar el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023.

En el decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 en su artículo 6° donde se decreta: Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

Se hace necesario modificar el artículo 6° toda vez que la plaza 19033 continuará I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede Nuestra Señora del Carmen sede I.E.R San Diego

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023 por medio del cual se aclara parcialmente el Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 donde se reubica la plaza docente mayoritaria 19033 de la I.E. Nuestra Señora del Carmen sede San Diego para la I.E Nuestra señora del Carmen sede Nuestra Señora del Carmen sede principal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO 6°: *Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. San Diego del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.*

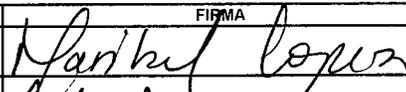
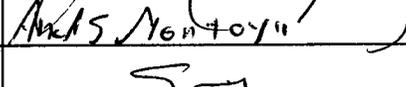
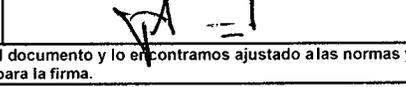
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 continúan iguales según lo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28-7-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		27-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27-07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/07/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		26.07.2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SES